RESOLUCION No. 5588 de 2019

"POR EL CUAL SE OFERTA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, ABIERTA Y DE MÉRITO, LA PROVISIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR PARA EL PERIODO 2020 – 2023."

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, y en especial las conferidas por el párrafo cuarto del artículo segundo del Acto Legislativo No. 02 de 2015 que modifica el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, artículos 299 y 300 de la Constitución Política, artículo 11 y parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el Concepto 240711 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 2276 de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 modificó los incisos cuarto y octavo del artículo 272 de la Constitución Política quedando así:

Inciso Cuarto: Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.

Inciso Octavo: No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Que se debe propender para que coincida el periodo del Contralor Departamental con el del señor Gobernador del Departamento, se hace necesario dar estricto

cumplimiento al mandato constitucional iniciando el trámite dispuesto legalmente para hacer posible la elección.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015 del Congreso de la República aprobó la Ley 1904 de junio 27 de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Controlador General de la República.

Que en el Artículo 11 de la Ley 1904 de junio 28 de 2018, establece que: *"Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia."*

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar está en la obligación de efectuar la convocatoria para proveer el cargo de Contralor Departamental, a fin de garantizar que la elección se realice en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Gobernador de Bolívar.

En mérito de lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolivar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar abierta la Convocatoria Pública y de Mérito e invitar a todos los ciudadanos colombianos interesados en hacer el proceso de selección y conformar la lista de elegibles para que, en sesión plenaria, la Asamblea Departamental de Bolívar, nombre al Contralor Departamental de Bolívar, para el período constitucional 2020 – 2023.

ARTICULO SEGUNDO. Remitir la presente Resolución al área financiera de la Asamblea Departamental de Bolívar para que inicien los trámites administrativos, financieros y contractuales necesarios, que garanticen el cabal cumplimiento de la convocatoria, especialmente la publicación en un Diario Regional de amplia circulación.

ARTICULO TERCERO. En desarrollo de las facultades legales conferidas a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, se definen los parámetros que rigen la Convocatoria en los siguientes términos:

PARÁGRAFO PRIMERO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental están regidos bajo los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección establecidos en el artículo 2º de la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo 5 de la mencionada Ley, definió que la universidad que debe acompañar el concurso para Contralor debe ser una Institución de Educación Superior, pública o privada, con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Todos los servidores públicos a quienes se aplican los Decretos 770 y 785 de 2005, deberán poseer y evidenciar las competencias estipuladas en el Artículo 7º del Decreto 2539 de 2005 y en el Artículo 3º de la Resolución 0286 de 2016 por medio de la cual se actualiza el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad.	● Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas.

		● Asume la responsabilidad por sus resultados. ● Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. ● Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.	● Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. ● Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios. ● Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. ● Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas. ● Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hacer uso responsable y claro de los recursos	● Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.

	públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental.	● Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. ● Demuestra imparcialidad en sus decisiones. ● Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. ● Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la Organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.	● Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. ● Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades. ● Apoya a la organización en situaciones difíciles. ● Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NIVEL DIRECTIVO. Todos los servidores públicos a quienes se aplican los Decretos 770 y 785 de 2005, deberán poseer y evidenciar las competencias estipuladas en el Artículo 8º del Decreto 2539 de 2005 y en el Artículo 4º de la Resolución 0286 de 2016 por medio de la cual se actualiza el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar.

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Liderazgo	Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales.	● Mantiene a sus colaboradores motivados. ● Fomenta la comunicación clara, directa y concreta. ● Constituye y mantiene grupos de trabajo con un desempeño conforme a los estándares. ● Promueve la eficacia del equipo. ● Genera un clima positivo y de seguridad en sus colaboradores. ● Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones. ● Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
Planeación	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.	● Anticipa situaciones y escenarios futuros con acierto. ● Establece objetivos claros y concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales. ● Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles. ● Busca soluciones a los problemas. ● Distribuye el tiempo con eficiencia. ● Establece planes alternativos de acción.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias	● Elige con oportunidad, entre muchas alternativas, los proyectos a realizar.

	alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.	● Efectúa cambios complejos y comprometidos en sus actividades o en las funciones que tiene asignadas cuando detecta problemas o dificultades para su realización. ● Decide bajo presión. ● Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre.
Dirección y Desarrollo de Personal	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad	● Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas. ● Permite niveles de autonomía con el fin de estimular el desarrollo integral del empleado. ● Delega de manera efectiva sabiendo cuándo intervenir y cuándo no hacerlo. ● Hace uso de las habilidades y recurso de su grupo de trabajo para alcanzar las metas y los estándares de productividad. ● Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del desempeño y sabe manejar hábilmente el bajo desempeño. ● Tiene en cuenta las opiniones de sus colaboradores.

	de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras.	● Mantiene con sus colaboradores relaciones de respeto.
Conocimiento del entorno	Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional.	● Es consciente de las condiciones específicas del entorno organizacional. ● Está al día en los acontecimientos claves del sector y del Estado. ● Conoce y hace seguimiento a las políticas gubernamentales. ● Identifica las fuerzas políticas que afectan la organización y las posibles alianzas para cumplir con los propósitos organizacionales.

PARÁGRAFO QUINTO. CONVOCATORIA. Se convoca a los ciudadanos colombianos interesados en participar en el proceso para ocupar el empleo de Contralor Departamental de Bolívar, -período 2020 – 2023- que consideren que cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Concepto 240711 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 2276 de 2015 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, las demás normas concordantes, el Acto Reglamentario 01del 2010, por medio del cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea

Departamental de Bolívar, Requisitos y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Personal de la Contraloría Departamental de Bolívar.

PARÁGRAFO SEXTO. INSCRIPCIÓN. Para inscribirse y participar en la convocatoria para Contralor Departamental de Bolívar, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de veinte y cinco (25) años de edad, acreditar título profesional universitario y las demás calidades que establezca la ley.
2. La inscripción al proceso de selección se debe hacer, personalmente, en la Secretaria General de la Asamblea Departamental ubicada en el Barrio Manga, Avenida 3era N° 24 -79 piso 5to edificio Centro empresarial IMAN de la ciudad de Cartagena, en los tiempos y modo que indique el cronograma.
3. La Hoja de Vida debe ser entregada en original y una copia según el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente firmado, con foto reciente tamaño 3x4 y con los soportes académicos de su formación profesional, experiencia laboral específica y relacionada, las calidades adicionales, logros académicos y laborales obtenidos, labor docente si la tuviere, y la certificación de obras publicadas si la tuviere. Todo será valorado en búsqueda del mérito para desempeñar el cargo.
4. La Secretaria General de la Asamblea Departamental entregará constancia de inscripción mediante formato.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la convocatoria pública, abierta y de mérito para la elección de Contralor Departamental de Bolívar.
6. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar pueden comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico personal y el número del móvil suministrado en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, al momento de inscribirse.
7. Sera responsabilidad exclusiva del aspirante reportar, con la debida anticipación a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y a la Mesa

Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, cualquier cambio o modificación de los datos de contactos reportados al momento de la inscripción.

8. La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la Gravedad del Juramento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. No podrá ser elegido Contralor Departamental de Bolívar, quien sea o haya sido miembro de la Asamblea Departamental de Bolívar, u ocupado cargo público alguno del orden departamental, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrá intervenir en la postulación o elección del Contralor, personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil respecto de los candidatos.

PARÁGRAFO OCTAVO. La Inscripción a la presente convocatoria, no genera obligación ni derecho alguno de la Asamblea Departamental de Bolívar, para con el inscrito de ser elegido distinto al de participar en el proceso de selección por mérito bajo los términos aquí dispuestos.

PARÁGRAFO NOVENO. CRONOGRAMA. El cronograma de la convocatoria para la elección del Contralor Departamental de Bolívar, para el período 2020 – 2023, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y publicidad de la Convocatoria Pública del Concurso Abierto de Méritos Expedición de la Resolución por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, que regula la convocatoria pública	31 de julio de 2019 antes de las 5:00 p.m.

y abierta de méritos, para la elección del Contralor Departamental de Bolívar, periodo constitucional 2020 – 2023. La publicación de la Resolución de la Convocatoria se realizará en las páginas web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud Igualmente, la convocatoria será publicada en las carteleras de la Asamblea Departamental de Bolívar.	
Aviso de Apertura La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, publicará la apertura de la convocatoria en un periódico de circulación regional, a través de dos (2) avisos en días diferentes, con no menos de 10 días calendarios antes del inicio de la fecha de inscripciones.	01 de agosto de 2019.
Inscripción de aspirantes Los interesados deberán remitir carta de postulación al cargo de Contralor Departamental de Bolívar, periodo 2020 – 2023, diligenciando el Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, el cual podrá ser descargado de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co e incluir los soportes de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. Se debe presentar en original y copia; cuando la original no coincida con la copia, primara el original. Además, la hoja de vida debe llevar una foto tamaño 3x4. El aspirante que remita un formulario diferente al mencionado, será inadmitido.	Del 20 al 22 de agosto de 2019 en horarios de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. Lugar: Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar.

Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria Cerradas las inscripciones, se realiza la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos, para determinar quién es admitido o no, para la provisión del empleo de Contralor Departamental de Bolívar. Es responsabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas conjuntamente con la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, de publicar la lista en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar. De igual forma, se publicará el motivo por el cual algún aspirante no fue admitido. Si la información contenida en el Formato de Único de Hoja de Vida no coincide con los soportes, o éstos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Convocatoria, el aspirante será inadmitido.	27 de agosto de 2019 antes de 5:00 p.m.
Reclamaciones Recepción de Reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe hacer en las páginas web de IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, email:	28 de agosto de 2019 hasta las 5:00 p.m.

concursomeritoidexud@udistrital.edu.co y en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co	
Respuesta a reclamaciones y Listado definitivo de admitidos Las respuestas a las reclamaciones y el listado definitivo de admitidos, se publicara en las páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, email concursomeritoidexud@udistrital.edu.co en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General de la Asamblea. Se continuará con el proceso si al menos cinco (5) aspirantes son admitidos en la convocatoria.	02 de septiembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.
Citación a pruebas escritas Los admitidos serán citados a través del correo electrónico personal y registrado en la hoja de vida de cada aspirante. El lugar es el que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas señale y que será publicado en las páginas web IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, y en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar. www.asambleadebolivar.gov.co	03 de septiembre de 2019.
Aplicación de pruebas de conocimiento	14 de septiembre de 2019

Los temas objeto de evaluación para los aspirantes al cargo de Contralor Departamental son los siguientes: a. Organización del Estado. b. Derecho Constitucional Colombiano. c. Derecho Procesal Administrativo. d. Gerencia Publica. e. Control y Responsabilidad Fiscal. f. Jurisdicción Coactiva. g. Organización y Funcionamiento de la Controlaría Departamental de Bolívar. h. Relaciones del ente de control y la Administración Pública. i. Planeación Estratégica. j. Normatividad sobre Contratación Estatal. k. Normatividad sobre Presupuesto Público. El aspirante que se presente después de la hora fijada para el inicio de la prueba, NO se le permitirá el ingreso y el aspirante será excluido del proceso.	Hora: 8:00 a.m. - 11:00 a.m. Lugar: A establecer
Publicación resultados de pruebas escritas La publicación de los resultados serán publicados en la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General de la Asamblea Departamental.	19 de septiembre de 2019

Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas escritas Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la aplicación de las pruebas, deberá hacerlo ante el IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsable de la aplicación de las pruebas a través del correo electrónico concursomeritoidexud@udistrital.edu.co Se recibirán reclamaciones solamente a través del e-mail registrado por los aspirantes en el formulario de inscripción y en el formato de la Hoja de Vida de la Función Pública.	20 de septiembre de 2019
Respuestas a reclamaciones de las pruebas escritas aplicadas El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoidexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.	25 de septiembre de 2019 antes de las 5:00 p.m.
Lista de Elegibles Terminada la etapa de reclamaciones, se emite la lista de elegibles por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en orden de mayor a menor puntaje. Todos los admitidos que tengan un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100, se encontrarán en la lista de elegibles de conformidad con la convocatoria pública del concurso abierto de méritos para la elección de Contralor Departamental de Bolívar.	26 de septiembre de 2019.

Se publicara a través de la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud y en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General de la Asamblea Departamental. Se finalizará el proceso de selección con los aspirantes elegibles que se hallen en la lista. En el evento que ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo requerido, se declara Desierto el concurso por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y le corresponde a la Asamblea Departamental del Bolívar, iniciar un nuevo proceso.	
Valoración de Antecedentes Una vez en firme el listado de elegibles, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por medio del IDEXUD, procederá a la Valoración de Antecedentes, hoja de vida con soportes académicos y laborales, de cada aspirante elegible al cargo de Contralor Departamental de Bolívar.	27 de septiembre de 2019,
Resultados Valoración de Antecedentes Los resultados de Valoración de Antecedentes de cada concursante, se publicará en la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud y en la página web de la Asamblea	01 de octubre de 2019 antes de las 5:00 p.m.

Departamental de Bolívar www.asambleadebolivar.gov.co y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria General de la Asamblea Departamental.	
Reclamaciones a la Valoración de Antecedentes Quien estime que posee elementos de juicio y jurídicos para elevar una reclamación sobre la valoración de Antecedentes, debe hacerlo en la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas responsable de realizar la valoración.	02 de octubre de 2019 antes de las 5:00 p.m.
Respuestas a reclamaciones El IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el plazo previsto, a través del email concursomeritoidexud@udistrital.edu.co, envía respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en la Hoja de Vida de los aspirantes.	04 de octubre de 2019 antes de las 4:00 p.m.
Consolidación 90% del Proceso Ejecutado Surtida la etapa anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a realizar la sumatoria de los resultados de las pruebas escritas y de la valoración de antecedentes de cada aspirante elegible. Este resultado se publicará en las páginas web del IDEXUD y de la Asamblea Departamental de Bolívar.	08 de octubre de 2019 antes de las 5:00 p.m.

Entrevista Una vez consolidado el puntaje de cada aspirante elegible, la Asamblea Departamental de Bolívar, en sesión plenaria, con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los elegibles, adelantará la entrevista a cada concursante sobre la propuesta que desarrollará en la Contraloría Departamental. El tiempo máximo de intervención es de 10 minutos. Trascurrido ese tiempo, los Honorables Diputados podrán realizar preguntas, para lo cual se prorrogará el tiempo al aspirante para su respuesta y de acuerdo con el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar. El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por la Asamblea Departamental. Terminada las intervenciones, cada Diputado calificará en forma autónoma y secreta a los participantes utilizando un formato preestablecido en escala de 1 a 10 puntos. El puntaje obtenido por cada participante será igual al cociente de la operación de la suma de puntos otorgados a cada participante por los diputados asistentes sobre el número total de diputados que participen en la calificación.	10 de octubre de 2019 a partir de las 8:30 a.m.
Consolidación 100% del Proceso La Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de antecedentes y la entrevista de cada aspirante elegible. Este resultado será publicado a través de la página web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud, y en la página web de la	16 de octubre de 2019.

Asamblea Departamental de Bolívar y en las carteleras de la Presidencia y Secretaria de la Asamblea Departamental. El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentara ante la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, la lista en firme de elegibles, en estricto orden de puntajes de mayor a menor del proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del Contralor Departamental de Bolívar para el período constitucional 2020 – 2023.	
Elaboración y publicación de lista de elegibles Finalizado el proceso de la convocatoria pública y abierta de méritos para la elección del Contralor Departamental de Bolívar para el período constitucional 2020 – 2023, la Mesa Directiva mediante oficio radicará en la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar, para que se realice la elección del Contralor Departamental de Bolívar, por mayoría absoluta de los Honorables Diputados. La lista de elegibles será publicada, por treinta (30) días, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, www.asambleadebolivar.gov.co, y en las carteleras de Presidencia y Secretaria General de la Asamblea Departamental.	18 de octubre de 2019
Elección Contralor del Departamento de Bolívar 2020 – 2023	2 de Enero de 2020 desde las 9:00 a.m.

La elección del Contralor Departamental de Bolívar para el periodo constitucional 2020 – 2023 se realizará en forma autónoma y secreta en la Asamblea Departamental de Bolívar, en sesión plenaria y por mayoría absoluta. En caso de que ningún elegible para el cargo logre mayoría absoluta, se procederá a votar nuevamente, de la misma forma, nominal y publica, con los dos primeros aspirantes que obtuvieron mayor votación en la primera vuelta. Si persiste empate en la votación o no se logra la mayoría absoluta, la elección del contralor Departamental recae en quien haya ocupado el primer lugar en la convocatoria pública y abierta de méritos. La lista de elegibles tendrá una duración de 2 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez se haya elegido el Contralor Departamental del Bolívar.	

ARTÍCULO CUARTO. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria para la elección de Contralor Departamental de Bolívar, las siguientes:

1. La inscripción extemporánea o en lugar distinto al establecido en esta convocatoria o por fuera de los horarios previstos.
2. Las inscripciones remitidas por correo electrónico o por correo certificado.
3. Omitir la firma y huella del aspirante en el formulario único de hoja de vida y/o en la carta de postulación.
4. Ser o haber sido miembro de la Asamblea Departamental de Bolívar u ocupado cargo público alguno del orden departamental en Bolívar, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección.
5. Haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

6. En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.
7. Tener vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si tiene miembros de la familia en la Asamblea Departamental del Bolívar
8. Presentar la documentación que soporta la Hoja de Vida de forma incompleta, presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. Presentarse a las pruebas escritas después de la hora señalada y no acudir a la entrevista en la Asamblea Departamental de Bolívar.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.
11. Realizar cualquier acción dirigida a cometer fraude a la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales anteriores serán aplicadas en cualquier momento del proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso para la elección del Contralor Departamental de Bolívar tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria
2. La inscripción
3. Lista de elegidos y no elegidos a la convocatoria.
4. Reclamaciones.
5. Respuestas a reclamaciones
6. Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
7. Pruebas
8. Criterios de selección
9. Valoración de Antecedentes
10. Entrevista en Plenaria de la Asamblea con presencia de veedurías y ciudadanía.
11. Conformación de lista de elegibles.
12. Elección.

PARÁGRAFO. Respecto del numeral 3, ha de entenderse que cuando se habla de elegidos a la convocatoria la Ley se está refiriendo a los admitidos con posterioridad al acto de inscripción y de igual manera en el caso del numeral 11 por seleccionados se ha de entender elegibles.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA CONVOCATORIA. Por Convocatoria, se entiende el acto de invitación junto con el señalamiento del procedimiento que ha de regular todo el proceso de selección y configuración de la lista de elegibles y lo dispuesto es de obligatorio cumplimiento para la Asamblea Departamental de Bolívar, para los aspirantes como para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La convocatoria será publicada en las páginas web oficial de la Asamblea Departamental de Bolívar y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA INSCRIPCIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. La inscripción se cumple mediante una carta de postulación al cargo de Contralor Departamental de Bolívar periodo 2020 – 2023, dirigida a la Asamblea de Bolívar y el diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, que podrán descargar en la www.funcionpublica.gov.co y la entrega de los documentos que acrediten el cumplimento de los requisitos exigidos para el empleo, así como de todos aquellos que el aspirante pretenda le sean considerados teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria pública, donde el mérito es factor primordial de selección.

Se debe acompañar, al momento de la inscripción, aquellos documentos relacionados con la formación académica y capacitación continuada, experiencia profesional específica y relacionada, y en general, todas las calidades adicionales: logros académicos, laborales. profesionales y docentes, así como las certificaciones sobre obras publicadas y representaciones desempeñadas, los cuales serán valorados para estimar las más altas calidades para desempeñar el cargo.

Los títulos de estudio así como certificaciones laborales de experiencia profesional y docente que serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos, deben corresponder a los obtenidos

con posterioridad a la fecha del grado y serán calificados mientras cumplan con los requisitos de ley vigentes en relación con los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA Y TERMINO PARA LA INSCRIPCIÓN. Esta se realizará en la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Bolívar. El interesado, una vez diligenciado el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y con la documentación que pretenda hacer valer, esto es, tanto la que acredita requisitos mínimos, como la que pruebe requisitos adicionales y experiencia, lo entregará en la Secretaría General dentro del periodo del 20 al 22 de agosto de 2019, en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El acto de inscripción, se materializa con la entrega de la Hoja de Vida junto con los siguientes soportes:

a. Carta dirigida a la Asamblea Departamental de Bolívar, postulando su nombre al cargo de Contralor Departamental para el periodo constitucional 2020 – 2023,
b. Formulario de inscripción debidamente diligenciado en el Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública.
c. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150%
d. Libreta Militar ampliada al 150% para hombres menores de 50 años.
e. Documentos que acrediten los títulos de estudios profesionales así como los títulos de postgrado -especialización, maestría, doctorados y postdoctorados-, que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
f. Se debe allegar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional (si es obligatoria para el ejercicio de la profesión). En caso de que el titulo haya sido obtenido en el exterior, es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas nacionales competentes.
g. Copia de la tarjeta o matricula profesional en caso de ser obligatoria para la profesión, con su respectivo certificado de los antecedentes de la profesión vigente, no mayor a tres (3) meses antes de la inscripción.
h. Certificados de experiencia laboral profesional en cargos o funciones y de experiencia docente. La experiencia admitida es la acreditada con posterioridad a la obtención del título profesional en actividades independientes, en cargos públicos o privados o en el ejercicio de función judicial.
i. Representaciones en instituciones del orden nacional o departamental.

j. Obras Registradas.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, no mayor a 10 días, antes de la inscripción.
l. Declaración de Bienes y Rentas en formato de la Función Pública o del Sigep.
m. Los demás documentos que en criterio de quien se inscribe contribuyan a formar un mejor criterio de mérito.
n. Declaración bajo la Gravedad de Juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

La experiencia docente, es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador en el nivel profesional y superior adelantadas en Instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente, nacionales o extranjeras, con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

a. **Acreditación de experiencia laboral profesional:** La experiencia profesional se acredita mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas, en las que se consigne con precisión fecha de ingreso y retiro, y cargo desempeñado como las funciones desempeñadas.
b. **Acreditación experiencia profesional independiente:** Se acreditará mediante dos (2) declaraciones de terceros con alto prestigio profesional, que se entienden rendidas bajo la Gravedad de Juramento dirigidas a la Asamblea Departamental de Bolívar, en las cuales se deberá indicar si les consta el ejercicio profesional independiente del aspirante, cual ha sido su área de desempeño y el lugar de ejecución de sus labores.
c. **Acreditación experiencia profesional adquirida en la presentación de servicios a través de Contratos de Prestación de Servicios:** se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto y las obligaciones, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos informativos requeridos.

d. **Acreditación experiencia profesional como docente o investigador:** La experiencia admitida es la obtenida como docente en Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, que se deberá acreditar con certificación expedida por la Institución, indicando programa, materia u objeto de investigación, si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
e. **Acreditación de las publicaciones de libros con registro ISBN** (Internacional Standard Book Number), cuando el concursante sea el autor o coautor que dan lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes: se deben presentar en original en el momento de la inscripción y sólo serán valoradas las publicaciones con posterioridad a la obtención del título profesional y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción.
f. **Acreditación de experiencia en representaciones desempeñadas como miembros de cuerpos directivos en Instituciones o empresas de nivel nacional o departamental:** la experiencia adquirida es la obtenida como miembro directivo de esas empresas o instituciones, que se deberá acreditar con certificación expedida por ellas, indicando las fechas que demuestren el periodo de representación.

PARÁGRAFO TERCERO. LA VALORACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN MISMO PERIODO. Cuando se presente más de una certificación de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo, la certificación de experiencia profesional de medio tiempo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el de sumar un tiempo completo.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para la misma.

PARÁGRAFO QUINTO: Los soportes allegados para acreditar experiencias profesional y docente, que exceden los requisitos mínimos, sólo serán calificados en la Valoración de Antecedentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Finalizado el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO. LISTA DE ADMITIDOS. Al finalizar el termino de inscripción, serán verificados los requisitos mínimos previstos en el inciso 7 de artículo 272 de la Constitución Política. que establece "para ser elegido Contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 25 años de edad; tener título universitario; y las demás calidades que establezca la ley," conjuntamente con la declaración bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. Podrá continuarse con el proceso si al menos cinco (5) aspirantes se inscriben en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Verificado el cumplimiento de Requisitos Mínimos, con quienes cumplan y con la validación de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental deBolívar, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, publicará la lista de admitidos y no admitidos, conforme al cronograma establecido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECLAMACIONES. Durante el periodo de tiempo indicado en el cronograma, de manera motivada, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y/o a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Bolívar, para que se revise la causal de inadmisión. La decisión definitiva se publicará de conformidad a lo estipulado en el cronograma de actividades y contra ella no procede ningún recurso.

En este mismo término, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación que serán corregidos mediante publicación de nuevos listados, sin que por ello se invalide la convocatoria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN. Tiene como finalidad evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimiento y experiencia, así como la idoneidad y conocimientos del aspirante respecto a la Controlaría Departamental de Bolívar, estableciendo una

clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desarrollar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de la prueba de conocimiento y comportamental, se efectuará a través de medios técnicos – académicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En esta convocatoria se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, cuya calificación y valor porcentual se determina a continuación:

CONCEPTO	CARACTER	PRUEBA O VALORACION	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS (ESCRITA)	Eliminatorio	Se aprueba Con 7**0 puntos** sobre 100	70%
PRUEBA COMPORTAMENTAL	Clasificatorio	No aplica	10% 10%
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	No aplica	10%
ENTREVISTA	Clasificatorio	No aplica	10%
TOTAL			100%

La prueba de conocimiento será escrita, corresponde al 70% del total del puntaje de la convocatoria, *serán* aplicados en un mismo día conforme al cronograma de actividades y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de estos instrumentos de selección.

Continuarán a la siguiente etapa los aspirantes que obtengan en la prueba de conocimiento un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100, los demás aspirantes serán eliminados.

Podrá continuarse con el proceso si al menos cinco (5) aspirantes aprueban con el puntaje requerido en la prueba escrita.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen reserva legal según la legislación colombiana.

ARTÍCULO DOCE. TITULOS DE FORMACION PROFESIONAL, FORMACIÓN POSTGRADUAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá al 10% para la Valoración de Antecedentes.

Especialización y/o Pregrado adicional	25 puntos 25	1 título 15 puntos, 2 o más títulos 25 puntos,
Maestría	30 puntos 30	1 Título 20 puntos, 2 o más títulos 30 puntos,
Doctorado	45 puntos 45	1 Título 30 puntos, 2 o más títulos 45 puntos
Total	100	1 100

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENCIA, PUBLICACIONES Y REPRESENTACIONES.

Esta incluido en el 10% de la Valoración de Antecedentes.

Experiencia Profesional en cargos, funciones o labores.	40 Puntos	Menor de 36 meses 0 puntos. Mayor de 37 meses y menor de 60 meses 10 puntos Mayor de 61 meses y menor de 120 mese 20 puntos Mayor de 121 meses y menor de 180 meses 30 puntos. Mayor de 181 meses en adelante recibirá 40 puntos.
Experiencia profesional docente por semestre académico	40 Puntos	5 Puntos por cátedra en Especialización por semestre. 10 Puntos por catedra cátedra en Maestría por semestre. 15 puntos cada año de catedra en doctorado por semestre En ningún caso la combinación podrá exceder los 40 puntos.
Publicaciones	10 Puntos	5 puntos por cada libro con registro ISBN (International Standard Book Number) cuando el aspirante sea el AUTOR 3 puntos por cada libro, con registro ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea COAUTOR. En ningún caso la combinación podrá exceder los 10 puntos.
Representaciones desempeñadas como miembros de cuerpos		Mayor de 2 años y menos de 5 años 5 puntos

directivos en Instituciones o Empresas de Nivel Nacional o Departamental	10 puntos	Mayor de 5 años recibirá 10 puntos.
TOTAL	100	

ARTÍCULO TRECE. ENTREVISTA.

Una vez consolidado el puntaje de cada concursante, del 90 % del proceso ejecutado, la Asamblea Departamental de Bolívar, en plenaria con la participación de la ciudadanía, las veedurías ciudadanas y los aspirantes elegibles escuchará a cada concursante sobre la propuesta que adelantara en la Contraloría Departamental, por un tiempo máximo de 10 minutos, trascurrido ese tiempo, los Honorables Diputados podrán realizar preguntas sobre liderazgo, planeación, y temas varios que ayudan a tener una mejor apreciación del participante, para lo cual se le prorrogara el tiempo, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar. El quorum necesario para proceder a realizar la entrevista es el reglado por la asamblea departamental. .

Terminada las intervenciones, cada diputado calificará en forma autónoma y secreta a los participantes utilizando un formato preestablecido, en escala de 1 a 10 puntos.

ARTÍCULO CATORCE. RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas procederá a consolidar la información de los resultados obtenidos de las pruebas escritas, la valoración de antecedentes y la entrevista de cada aspirante elegible de conformidad con la convocatoria, en la fecha estipulada en el cronograma de actividades, y la lista, en estricto orden de puntajes de mayor a menor, se publicará conforme a lo estipulado en el mismo cronograma de actividades.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La reserva solo se levantará por orden

judicial. Así mismo, la Universidad Distrital adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación o falsedad, ocurridos o identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO QUINCE. ELABORACION Y PUBLICACION DE LISTA DE ELEGIBLES.

La Mesa Directiva adoptará la lista de elegibles remitida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en estricto orden de puntajes, de mayor a menor, que arrojo el proceso del concurso de mérito para que la Asamblea Departamental de Bolívar, adelante la elección del Contralor Departamental de Bolívar periodo 2020 – 2023.

La lista de elegibles será publicada, por lo menos durante treinta (30) días, en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar y en las carteleras de Presidencia y Secretaria General de la Asamblea.

Los términos previstos en la presente Convocatoria, han sido establecidos de conformidad con la facultad otorgada a la Mesa Directiva en la Ley 1904 de 27 de junio de 2018, donde se otorga la potestad para la realización del trámite del proceso de elección del Contralor Departamental por tratarse de la primera elección llevada a cabo, por medio de este mecanismo y que la misma debe hacerse en el primer mes de sesiones ordinarias, es decir entre el 1 y el 30 de enero de 2020.

ARTÍCULO DIEZ Y SEIS. ELECCION DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR PERIODO 2020 - 2023.

La elección del Contralor Departamental de Bolivar para el periodo constitucional 2020 – 2023 se realizará en forma autónoma y secreta en la Asamblea Departamental, en sesión plenaria y por mayoría absoluta. En caso de que ningún elegible para el cargo logre mayoría absoluta, se procederá a votar nuevamente, de la misma forma, nominal y publica, con los dos primeros aspirantes que obtuvieron mayor votación en la primera vuelta. Si persiste empate en la votación o no se logra la mayoría absoluta, la elección del contralor Departamental recae en quien haya ocupado el primer lugar en la convocatoria pública y abierta de méritos.

La lista de elegibles tendrá una duración de 2 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, una vez se haya elegido el Contralor Departamental de Bolívar.

ARTICULO DIEZ Y SIETE. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar, en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en las carteleras de la Presidencia y de la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Bolívar.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias Bolívar, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente

ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDON
Primer Vicepresidente.

FRANK RICAURTE SOSSA
Segundo Vicepresidente

Reviso: Luis Alberto Jattar
Asesor *Juridico Externo*